



RESOLUCION No. CSJGUR23-86
15 de marzo de 2023

“Por medio de la cual se decide una solicitud de actualización de la inscripción del año 2021 en el Registro Seccional de Elegibles conformado para proveer el cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal Nominado como resultado del proceso de selección convocado mediante los Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE LA GUAJIRA

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, los Acuerdos PCSJA17-10643 de 2017, Acuerdos CSJGUA17-25 de 2017, modificado por el Acuerdo CSJGUA17-27 de 2017 y de conformidad con lo aprobado en sesión de Sala ordinaria del 15 de marzo de 2023,

CONSIDERANDO QUE:

Que mediante Acuerdos CSJGUA17-25 y CSJGUA17-27 del 6 y 23 de octubre de 2017, respectivamente el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Distrito Judicial de Riohacha y Administrativo de La Guajira.

En desarrollo del referido proceso de selección este Consejo Seccional expidió la Resolución CSJGUR21-117 24 de mayo de 2021, conformando el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de Juzgado Municipal Nominado.

El artículo 165 de la Ley 270 de 1996, establece que los integrantes de los Registros de Elegibles, en los meses de enero y febrero de cada año, pueden solicitar la reclasificación de sus puntajes.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No. 1242 de 2001, reglamentó el trámite de la reclasificación de los registros de elegibles.

Dicho reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles, interesados en actualizar su inscripción, deben formular, dentro del término legalmente previsto, solicitud por escrito indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Al efecto, de conformidad con la convocatoria y los reglamentos, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia Adicional al requisito mínimo del cargo, siempre que no hubieren sido valorados en la etapa clasificatoria del respectivo proceso de selección, ii) Capacitación y ii) Publicaciones, que corresponde a los estudios que excedan al requisito legal y las publicaciones realizadas por los aspirantes, en la medida que no hayan sido puntuados en las oportunidades señaladas y que correspondan a las áreas de desempeño del cargo

El Acuerdo No CSJGUA17-25 de 2017, expedido por este Sala, estableció los siguientes puntajes:

iii) Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste; entendiéndose como año 360 días.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

CASO CONCRETO

La señora **KENIA CECILIA USTARIZ DE LA ROSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.333.781 en su calidad de integrante del Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Municipal, mediante oficio recibido el día 11 de enero de 2023, del cual dio alcance mediante escrito del 05 de enero de la presenta anualidad, solicita la reclasificación de sus puntajes en la convocatoria No. 4, en los rubros de experiencia adicional y docencia y capacitación.

Al efecto, tenemos que en la RESOLUCION No. CSJGUR21-117 del 24 de mayo de 2021, a la peticionaria le fueron publicados los siguientes puntajes:

Cedula	Nombre	Código	Cargo	Grado	Puntaje	Formula	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Puntaje Prueba Psicotécnica	Total
1121333781	USTARIZ DE LA ROSA KENIA CECILIA	261315	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	815,02	322,53	11,61	10,00	156,50	500,64

Factor Experiencia Adicional y Docencia.

Para efectos de actualizar su inscripción la señora **USTARIZ DE LA ROSA** allegó una certificación de experiencia adicional a las consideradas al momento de su inscripción, así:

- a) Certificación del 27 de diciembre de 2022, en la que consta su vinculación a la Rama Judicial Seccional Valledupar en los siguientes cargos y tiempos:

ORDEN	CARGO	ENTIDAD	desde	hasta	TOTAL
			D/M/A	D/M/A	
1	Escribiente circuito - Grado 00	Rama Judicial-Seccional Valledupar	25/05/2018	08/06/2018	17 días
2	Oficial mayor circuito - grado 00	Rama Judicial-Seccional Valledupar	04/10/2018	14/12/2018	100 días
3	Escribiente Tribunal - Grado 00	Rama Judicial-Seccional Valledupar	17/01/2019	24/01/2019	7 días
4	Oficial mayor Municipal - Grado 00	Rama Judicial-Seccional Valledupar	01/02/2019	30/06/2019	179 días
5	Oficial mayor Municipal - grado 00	Rama Judicial-Seccional Valledupar	05/07/2019	13/12/2019	176 días
6	Oficial Mayor Circuito - Grado 00	Rama Judicial-Seccional Valledupar	17/02/2020	31/12/2020	314 días
7	Oficial Mayor Circuito - Grado 00	Rama Judicial-Seccional Valledupar	01/01/2021	31/12/2021	360 días
8	Oficial Mayor Circuito - Grado 00	Rama Judicial-Seccional Valledupar	01/01/2022	31/12/2022	360 días

En consecuencia, la aspirante acreditó 1502 días de experiencia adicional para ser considerados y aumentar el rubro correspondiente.

Es así como, aplicada la correspondiente fórmula matemática: $1508 \times 20 \text{ puntos} / 360 \text{ días}$, le corresponderían 83.66 puntos adicionales por experiencia.

Por lo anterior, corresponde actualizar la inscripción de la señora **USTARIZ DE LA ROSA**, asignándole 83.66 puntos adicionales en el factor Experiencia Adicional y Docencia, para un total de 95.27 puntos en el factor.

En mérito de lo expuesto el Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira,

RESUELVE

PRIMERO. - Actualizar de la inscripción de la señora **KENIA CECILIA USTARIZ DE LA ROSA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.121.333.781, por reclasificación correspondiente al año 2023, en el Registro Seccional de Elegibles para proveer el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador Municipal, expedido como resultado del proceso de selección convocado mediante el Acuerdo No. ACUERDO No. CSJGUA17-25 de 2017, por las razones expuestas en la parte motiva de esta Resolución, así:

Cedula	Nombre	Código	Cargo	Grado	Puntaje	Formula	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación Adicional	Puntaje Prueba Psicotécnica	TOTAL
1121333781	USTARIZ DE LA ROSA KENIA CECILIA	261315	Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado Municipal	Nominado	815,02	322,53	95,27	10	158,10	586,3

SEGUNDO.- Notifíquese la presente resolución mediante su fijación por el término de cinco (5) días hábiles, en la Secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, es decir, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Valledupar / Oficina de Coordinación Administrativa de Riohacha, y a título informativo publíquese en la página web de la Rama Judicial (www.ramajudicial.gov.co), link Carrera Judicial-Consejo Seccional de la Judicatura de La Guajira, convocatoria No 4.

TERCERO. - Contra esta decisión proceden los recursos de reposición para ante esta Corporación y el de apelación, para ante el Consejo Superior de la Judicatura, que deberán presentarse, por escrito, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

CUARTO. - Una vez en firme la actualización de la inscripción, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2, del artículo 4, del Acuerdo 1242 de 2001, se reclasificarán los Registros Seccionales de Elegibles.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

HECTOR PABLO RAMIREZ SANDOVAL
PRESIDENTE

La presente resolución fue discutida y aprobada en sesión de Sala ordinaria celebrada el quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023), y fue proyectada por el Magistrado HÉCTOR PABLO RAMÍREZ SANDOVAL